

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908

ORDEN ADMINISTRATIVA 2009-019

**PARA TRASLADAR EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EN LAS REGIONES AGRÍCOLAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL (CDR) A LAS OFICINAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA; INTEGRAR EL PROGRAMA DE COMUNIDADES AISLADAS COMO UNA UNIDAD INTERNA DEL PROGRAMA DE FINCAS FAMILIARES; DEROGAR LAS ÓRDENES ADMINISTRATIVAS EN OPOSICIÓN A LA PRESENTE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Const. del E.L.A. y se rige por la Ley Núm. 60 del 25 de abril de 1940, según enmendada, mejor conocida como Ley del Departamento de Agricultura, y por el Plan de Reorganización Núm. 1 de 4 de mayo de 1994, aprobado en virtud de la Ley Núm. 5 del 6 de abril de 1993.

**POR CUANTO:** Las leyes antes citadas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

**POR CUANTO:** Amparados en el Bolefín Administrativo OE-2009-01 de 8 de enero de 2009, Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para decretar el estado de emergencia fiscal e implantar medidas iniciales de control fiscal y reconstrucción económica, y previa aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto rico se hace necesario llevar a cabo la siguiente reorganización: trasladar el personal que se encuentra en las regiones agrícolas de la Corporación para el Desarrollo Rural (CDR) a las oficinas regionales del Departamento de Agricultura; integrar el Programa de Comunidades Aisladas como una unidad interna del Programa de Fincas Familiares; derogar las órdenes administrativas en oposición a la presente; y para otros fines relacionados.

**POR CUANTO:** La reorganización anterior redundará, en términos fiscales, en una economía y permitirá responder más efectiva y eficientemente a las necesidades de los agricultores.

**POR TANTO:** YO, JAVIER A. RIVERA AQUINO, Secretario del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

11 :71 M4 82 JAN 01

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

**PRIMERO:** Trasladar el personal que se encuentra en las regiones agrícolas de la Corporación para el Desarrollo Rural (CDR) a las oficinas regionales del Departamento de Agricultura.

**SEGUNDO:** Integrar el Programa de Comunidades Aisladas como una unidad interna del Programa de Fincas Familiares.

**TERCERO:** Derogar las órdenes administrativas en oposición a la presente.

**CUARTO:** Los puestos afectados por la reorganización serán asignados de acuerdo al estudio que para esos fines realice la Oficina de Recursos Humanos del Departamento.

**POR CUANTO:** Esta orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo y hago estampar en la misma el Sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de octubre de 2009.

  
JAVIER A. RIVERA AQUINO  
SECRETARIO